



**CIRCULAR No. 021 DE 2021
(19 de noviembre)**

Asunto: Información sobre postulación y acreditación de Testigos Electorales en las elecciones a Consejos Municipales y Locales de Juventud

Para: Comités Ejecutivos Regionales, candidatos a los Consejos Municipales y Locales de Juventud, militantes y simpatizantes

El Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, en atención a la Resolución 9261 del 31 de agosto de 2021 proferida por la Registraduría Nacional del Estado Civil “*por la cual se establece nueva fecha para las elecciones de los Consejos municipales y locales de juventud y se fija el calendario electoral*”, informamos que las listas de candidatos inscritos a Consejos Municipales y/o Locales de Juventud podrán designar testigos y acreditarlos ante la Registraduría Municipal o Local donde se haya realizado la inscripción hasta el 27 de noviembre de 2021. Dicha información deberá ser debidamente diligenciada en las plantillas de Excel adjuntas a la presente y enviadas a la Registraduría Municipal o Local competente con copia al correo: maisejecutivonacional@gmail.com, según el artículo 11 de la Ley 1885 de 2018.

Es de resaltar que, los testigos son los veedores del proceso electoral mayores de 14 años y que durante los comicios cumplirán una función pública transitoria. La postulación de los testigos electorales deberá contener la siguiente información diligenciada a través de las plantillas E-15 (el que actúa ante la mesa de votación y se identifica con la credencial “Formulario E-15”) o E-16 (el que actúa ante la Comisión Escrutadora y se identifica con la credencial “Formulario E-16”) a saber:

1. Numero de documento de identidad
2. Nombres y apellidos completos
3. Departamento, municipio, zona, puesto, mesa / Comisión escrutadora
4. Organización política que representa

Es importante que, antes de diligenciar los formularios se acerquen o comuniquen con la Registraduría Municipal o Local para saber el número de mesas y puestos de votación para efectos de saber cuántos testigos electorales se pueden inscribir tanto en la mesa de votación como en la Comisión Escrutadora.


MARIA YAMILA SANTOS SANTOS
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Angela Luna
Revisó: Praxere Ospino / Jurídico Nacional